

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo, cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Accediendo á las reiteradas súplicas que han dirigido al Gobierno las familias de gran número de mozos comprendidos en las últimas reservas, y queriendo darles una marcada prueba de sus generosos sentimientos,

El REY, y en su nombre el Ministerio-Regencia del Reino,

Ha decretado lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga hasta 1.º de Marzo próximo el plazo concedido por el decreto de 13 de Diciembre de 1874 para la presentacion y redencion de mozos prófugos á que dicho decreto se refiere.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Administracion Provincial.

Comision provincial.

Seccion de Gobernacion.—Negociado 1.º Suministros.

No obstante las repetidas circulares que la Comision provincial ha dirigido á los Ayuntamientos para que con toda puntualidad y exactitud remitieran las certificaciones de los precios medios que en sus respectivas localidades hubieran tenido en el trascurso de cada mes los artículos de primera necesidad y de todos aquellos que se suministran á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, no ha podido conseguirlo, salvo de algunos aunque pocos Municipios, causándose con este abandono perjuicios de consideracion á los mismos pueblos y muy especialmente á los intereses generales del Estado.

Deseosa esta Comision de normalizar dicho servicio, y que los precios fijados sean los verdaderos sin alteracion de ningun género; ha acordado prevenir á los Ayuntamientos de esta provincia que se halla dispuesta á exigir la más estricta responsabilidad á todos aquellos que den-

tro de los ocho primeros dias de cada mes no remitan á esta Diputacion provincial la certificacion del precio medio que en el mes anterior hayan tenido los artículos de que queda hecha mencion, ó que en la fijacion de ellos cometan inexactitudes que por cualquier concepto puedan perjudicar los intereses públicos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con el fin de que llegue á noticia de los Ayuntamientos de la misma para su exacto y puntual cumplimiento.

Madrid 1.º de Febrero de 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circular.

En los BOLETINES OFICIALES de 2 de Octubre de 1871 y de 18 de Junio de 1873 recordó esta Administracion á los Alcaldes y Ayuntamientos la urgente necesidad de que prestasen á los agentes de la recaudacion de contribuciones los auxilios convenientes á fin de que en un brevísimo término quedasen extinguidos los débitos que adeudan los contribuyentes correspondientes á los años económicos de 1870 á 71, de 71 á 72 y sucesivos, ya haciéndolos efectivos, ya realizándolos por medio de adjudicaciones de fincas á la Hacienda. Al propio tiempo excitaba el celo de las Corporaciones populares con objeto de que cumpliesen en el período de dos meses lo que les encargaba el artículo 40 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, bien declarando las cuotas partidas fallidas, bien devolviendo á los agentes de la recaudacion la relacion de deudores contra los cuales habia de procederse para la venta de bienes inmuebles.

Sin embargo de que les encargaba tambien la preferencia con que debian atender á este servicio, es lo cierto que muchos Ayuntamientos lo descuidan en grave daño de los intereses de los mismos contribuyentes, y sobre todo del Tesoro que necesita los legítimos rendimientos que le corresponden para hacer frente á las perentorias obligaciones que sobre él pesan.

Con sentimiento dice esto la Administracion de mi cargo, porque se halla resuelta sin contemplacion de ninguna clase, no sólo á exigir los débitos que se adeudan por contribuciones ordinarias y

del empréstito de 175 millones de pesetas, sino que tambien á no tolerar que por nada ni por nadie se falte á sabiendas á los preceptos legislativos. Fúndase para manifestar lo expresado en que algunos Ayuntamientos, segun las repetidas quejas de la Delegacion del Banco de España, no llenan sino tardíamente lo que les ordena el art. 40 arriba citado, y en que los Secretarios de los mismos no consiguan en el certificado que deben expedir la situacion, cabida y linderos de las fincas rústicas y urbanas, y el producto líquido imponible con que figure cada una en el amillaramiento; pretextándose para ello que carecen de estos últimos, sin tener en cuenta que la carencia de ellos arguye una arbitrariedad en la imposicion de las cuotas, y de que los repartimientos no reconocen la única base que los reviste de carácter legal.

Como consecuencia de cuanto se deja expuesto, sobre paralizarse las tramitaciones ejecutivas entabladas contra los deudores, todavia los Ayuntamientos, ya por no hacer las naturales alteraciones en los repartimientos de cada año económico, ó ya porque los contribuyentes que entran á serlo por título lucrativo de herencia ú oneroso de compra y venta no rinden las relaciones juradas á que hace referencia el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, tropiezan los Agentes de la recaudacion con grandes dificultades para que los Registradores de la Propiedad practiquen las anotaciones preventivas que disponen los artículos 92 y 93 de la instruccion de 3 de Diciembre arriba mencionada.

Por todas estas razones encargo de nuevo á los Alcaldes y Ayuntamientos que llenen el deber que la legislacion vigente de Hacienda les impone, en la inteligencia de que si no lo realizan expediré contra ellos los comisionados plañtones con las dietas de 16 rs. diarios, en la forma que prefiere el párrafo 3.º del artículo 40 de dicha instruccion; á cuyo efecto prevengo á los Agentes de la recaudacion de los impuestos que si no quieren incurrir en gravísima responsabilidad den parte á la Delegacion del Banco de España de todas las faltas que en lo sucesivo advirtiesen, como medio de que esta Administracion pueda adoptar las resoluciones que estime más convenientes.

Madrid 30 de Enero de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.—Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos,

y Agentes de la recaudacion de contribuciones de esta provincia.

D. José Peirano y Vilariño, Comisionado de apremios de la jurisdiccion municipal de Robregordo.

Hago saber que por auto del señor Juez municipal de dicho pueblo, fecha 10 del corriente, se ha acordado proceder á la venta de los bienes embargados á los individuos que se hallan en descubierto de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871. En su consecuencia el primer remate tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 20 de Febrero próximo, de diez á doce de su mañana.

Cuyas fincas, con la tasacion que se les ha dado á partir del líquido imponible, son las que aparecen á continuacion:

Capitalizacion.
Peset. Cts.

- 11. — Braulio Gonzalez.—Una tierra en el sitio del Rodeo de cuatro celemines de segunda: Saliente tierra de Saturnino Gonzalez; Mediodía otra de Juan Sinis; Poniente otra de Juan Arribas, y Norte Juan Jimenez. 1.677'66
- 12. — Gabriel Gonzalez.—Una tierra en el Prado de la Horca de cuatro celemines de tercera: Saliente Prado de Eugenio Lopez; Mediodía Antero Martin; Poniente Celestino Gonzalez, y Norte Pedro Moreno. 168'66
- 18.—Leandro Gutierrez.—Un prado en los de la Horca de tres celemines de tercera: Saliente prado de Alejandro Cerezo; Mediodía Fausto Gutierrez; Poniente camino real, y Norte camino de las minas. 279
- 25.—Policarpo Hernanz.—Una tierra en el Pié de seis celemines de tercera: Saliente Francisco Gutierrez; Mediodía Juan Senis; Poniente el mismo, y Norte herederos de Francisco Arribas. 411'33
- 27.—Luis Gutierrez.—Una tierra en la Quemada de una fanega de tercera: Saliente tierra enajenada á la Nacion; Mediodía Hermógenes Martin; Poniente vereda de Pinilla, y Norte tierra de Feliciano Martin. 1.231'66
- 33.—Juan Antonio Moreno.—Una tierra en los Cercones de un celemin de segunda: Saliente tierra de Leona Sanz; Mediodía Felipe del Pozo; Poniente Francisco Gutierrez, y Norte Saturnino Gonzalez. 418'33
- 35.—Catalina Moreno.—Un solar de casa en el casco de esta

Capitalizacion.	Peset. Cts.
villa y calle de Valagares; linda frente camino Viejo; otro solar de Manuel Martin Cerezo; Mediodía otro de Domingo Lopez, y Norte tierra de Andrea Gonzalez.	1.875
36.—Pablo Martin Cerezo.—Una tierra en Provizoso de seis celemines de tercera: Saliente arroyo de Alhuera; Mediodía tierra de Romana Martin; Poniente otra de Saturnino Jimenez, y Norte Pedro Martin.	411'33
43.—Lino Ramirez.—Una tierra en los Cañuelos de seis celemines de tercera: Saliente Ladera de los Tejos; Mediodía tierra de Félix Sanz; Poniente y Norte tierra comun.	616
44.—Nicolás Ramirez.—Una tierra en la Quemada de seis celemines de tercera: Saliente tierra de Antonio Gutierrez; Mediodía otra de Julian Moreno, y Norte vereda de la Pinilla.	411'33
45.—Victor Roldan.—Un prado y tierra en el del Collado de una fanega de tercera: Saliente camino de la Dehesa; Mediodía y Poniente tierra de Valentin Martin, y Norte Cañada.	5.033'33
47.—Gabino Sanz.—Una tierra en Tras la Cabeza de tres celemines de tercera: Saliente tierra de Juan Sinis; Mediodía Eugenio Gutierrez; Poniente Felipe Moreno, y Norte herederos de Francisco Arribas.	205'66
61.—Lorenzo Bosada.—Una tierra en las Vegas de un celemin de segunda: Saliente tierra de Fausto Gutierrez; Mediodía Francisco Gutierrez; Poniente Victoriano Martin, y Norte Laureano Jimenez.	419'66
64.—Julian Bosada.—Un prado en los Palancares de una fanega de tercera: Saliente Cañada; Mediodía y Poniente Manuel Jimenez, y Norte Juan de Arribas.	558'66
72.—Alejo Gutierrez.—Un linar en los de Serrano de seis celemines de segunda: Saliente linar de Eusebio Martin; Mediodía otro de Saturnino Jimenez; Poniente casa de herederos de Manuel Gutierrez, y Norte calleja de Serrano.	2.500
74.—Benito Jimenez.—Una tierra en la Hoya del Molino de cuatro celemines: Saliente tierra de Saturnino Gonzalez; Mediodía camino de La Acebeda; Poniente el rio, y Norte Antonio Montoya.	274
75.—Bernardino Jimenez.—Un prado en el Pié de una fanega de tercera: Saliente prado de Ezequiel Gonzalez; Mediodía el mismo; Poniente arroyo de la Peña los Heros, y Norte vereda del Reajo del Pié.	616'66
109.—Vicenta Gutierrez.—Un prado en el Cantarral de tres celemines de tercera: Saliente tierra de Baltasar Ramirez; Mediodía otra de Baldomero Moreno; Poniente calleja de las Maciegas, y Norte calleja del Cantarral.	405'66
117.—Eladio Gonzalez.—Una casa calle de la Cruz; linda frente dicha calle; á la espalda y Poniente otra de Felipe del Pozo.	1.875
125.—Tomás Garcia.—Una casa calle de Valagares; linda frente dicha calle; Saliente linar de José Gutierrez; Poniente otra de Cristóbal Pozo, y Norte huerto de Silverio Jimenez.	1.500
133.—Gregorio Hernanz.—Una tierra en los Mojones de un celemin: Saliente tierra de Romualdo Bosada; Mediodía	

Capitalizacion.	Peset. Cts.
otra de Aniceto Ramirez; Poniente y Norte Cayo Moreno.	341'66
134.—Gervasio Bosada.—Una tierra en los Mojones de un celemin: Saliente Baldomero Moreno; Mediodía otra de Juan Agustín; Poniente otra de Manuel Ramirez, y Norte José Martin Yagües.	419'66
140.—Brígida Jimenez.—Una tierra en las Canalejas de un celemin de primera: Saliente tierra de Francisco Gutierrez; Mediodía otra de Tiburcio del Pozo; Poniente camino viejo, y Norte Francisco Sinis.	593
143.—Manuel Gutierrez.—Una tierra en el Rodeo de dos celemines de segunda: Saliente tierra de Victoriano Martin; Mediodía otra de Luciano Ayuso; Poniente herederos de Eugenio Pozo, y Norte otra de Victor Sanz.	705'66
147.—Domingo Lopez.—Un solar de casa en los Valagares: linda frente camino del pueblo; Saliente huerto de Andrea Gonzalez; Poniente otro solar de Catalina Moreno, y Norte calle de Valagares.	1.875
152.—Juan Antonio Moreno.—Una casa calle Real: Saliente dicha calle; Mediodía casa de Manuel Gonzalez; Poniente Julian Martin, y Norte Venancio Gonzalez.	1.875
160.—Hermógenes Martin.—Una tierra en las Carboneras de cuatro celemines de tercera: Saliente calleja; Mediodía prado de Manuel Ramirez; Poniente otro de Francisco Arribas, y Norte otro de Juan Antonio Moreno.	1.666'66
167.—José Martin.—Una casa calle de los Vales, núm. 10: Saliente dicha calle; Mediodía casa de Felipe Sanz; Poniente calle que da entrada á fincas particulares, y Norte Víctor Sanz.	1.875
172.—Manuel Martin Cerezo.—Un solar de casa en los Valagares: Saliente tierra de Don Juan del Arco; Mediodía el mismo; Poniente calle del mismo nombre, y Norte solar de Catalina Moreno.	1.875
180.—Modesto Mambrona.—La huerta del Cupato, de ocho celemines: Saliente callejon comun; Mediodía tierra de los herederos de Juan Sanz de Lúcas; Poniente camino que sale á la carretera, y Norte corral del Concejo.	833'33
182.—Victor Mougrusa.—Casa calle Real: Saliente dicha calle; Mediodía y Poniente plaza de la Constitucion, y Norte Manuel Villas.	1.875
186.—Cristóbal Pozo.—Una tierra en las Huertas de Abajo de ocho celemines de regadio: Saliente tierra de Romana Martin; Mediodía Saturnino Gonzalez; Poniente Cándido Gonzalez, y Norte Romana Martin.	3.333'33
188.—Faustino del Pozo.—Una tierra en los Mojones de tres celemines de segunda: Saliente calleja de los Hierros de las Palomas; Mediodía tierra de Ambrosio Sanz; Poniente otra de Ventura de Arribas, y Norte Francisca Peña.	1.241'66
192.—Felipe Pozo Mayor.—Una tierra en el Provizoso de seis celemines de tercera: Saliente tierra de Juan Arribas; Mediodía Juan Jimenez; Poniente y Norte jurisdiccion de Somosierra.	411'33
216.—Hermenegildo Sanz.—Una tierra en las Vegas de cuatro celemines de segunda: Saliente	

Capitalizacion.	Peset. Cts.
te calleja de las Vegas; Mediodía tierra de Julian Martin; Poniente otra de Santiago Gutierrez, y Norte tierra de Teresa Ramirez.	2.366'66
217.—Estéban Sanz.—Una tierra en las Lámparas de dos celemines de segunda: Saliente tierra de Francisco Jimenez; Mediodía Antonio Linaje; Poniente Eusebio Martin, y Norte Angel Moreno.	838
224.—Juan Sanz de la Plaza.—Una tierra en las Praderas de Arrogante de un celemin de segunda: Saliente tierra de Eugenio del Pozo; Mediodía otra de Venancio Gonzalez; Poniente otra de Saturnino Ramirez, y Norte otra de José Gutierrez.	417

Lo que se anuncia al público, tanto para que le sirva de conocimiento por si alguien quisiera interesarse, lo mismo que á los deudores, quienes puedan satisfacer sus cuotas y recargos ántes de verificarse el expresado acto; debiendo advertir que las posturas del primer remate como las del segundo, caso de haber lugar á ellas, se arreglarán á lo que determina el art. 52 del Real decreto de 43 de Agosto de 1871.

Robregordo 12 de Enero de 1875.— José Peirano.

Administracion Central.

Junta superior económica del cuerpo de Sanidad militar.

Debiendo proceder á la adquisicion de 13.800 mantas y 2.300 capotes para el servicio de los Hospitales militares, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 del corriente mes, se convoca por el presente anuncio á una subasta pública bajo las reglas siguientes:

1.^a La licitacion tendrá lugar el dia 11 de Febrero próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, ante esta Junta, calle de San Nicolás, núm. 13, en donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y los tipos de mantas y capotes.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y las proposiciones estarán arregladas al modelo inserto á continuacion del pliego de condiciones.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Madrid 29 de Enero de 1875.—El Subinspector, Secretario, Ramon Hernandez Poggio.—V.º B.º—El Inspector, Presidente, Weyler.

Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca á pública subasta para la adquisicion de 13.800 mantas y 2.300 capotes, segun lo dispuesto en Real orden de 18 de Enero de 1875.

1.^a Es objeto del contrato la adquisicion de las prendas que se expresan anteriormente, cuyadimension y condiciones se fijan en otro lugar de este pliego:

2.^a La subasta tendrá efecto el dia y hora que se fije por edictos en el local que ocupa la expresada Junta en Madrid,

calle de San Nicolás, núm. 13, formando el Tribunal de subasta la susodicha Junta en pleno, haciendo las veces de Interventor su Secretario, con asistencia del Auditor de Guerra de esta plaza y un Notario público que dará fé del acto, observándose en él las formalidades prevenidas por la ley.

3.^a El número, clase y precio de las prendas que han de adquirirse son los siguientes:

Trece mil ochocientas mantas, á 16 pesetas y 75 céntimos cada una.

Dos mil trescientos capotes, á 31 pesetas.

4.^a Las mantas han de ser de lana pura de segunda clase, sin mezcla de pelote, crin, estopa ú otra materia, y su color encarnado permanente.

5.^a Los capotes serán de paño de lana pura, color azul oscuro, con forro de lienzo crudo en el cuerpo y mangas, dos bolsillos interiores, uno á cada lado, botones de metal blanco con las iniciales H. M. en relieve, y sardinetas de grana en el cuello.

6.^a Las dimensiones de las mantas y capotes serán las siguientes:

MANTAS.	Mts.	Centim.
Largo.	2	10
Ancho.	1	55

En completo estado de sequedad ha de tener de peso cada una tres kilogramos

CAPOTES.

Largo.	1	25
Ancho.	2	
Largo de la manga.	»	65
Circunferencia de la manga por el codo.	»	50
Idem de la boca-manga.	»	38
Idem del cuello.	»	42
Altura del cuello.	»	5
Largo del forro del cuerpo desde el cuello.	»	60

Estas prendas han de ser iguales en cuanto al color, tejido, hechura y demás circunstancias á las muestras que como tipo y marcadas con el sello correspondiente estarán de manifiesto en el local de esta Junta.

7.^a Las mantas, además de las franjas negras de los extremos que se advierten en el tipo, han de llevar tejidas en negro las iniciales H. M. en el centro, del tamaño de tres decímetros de alto.

8.^a Los capotes han de ser de construccion esmerada, sin que lleven más piezas que las que exige su corte y figura, y el cosido á mano y perfecto.

9.^a Las entregas deben hacerse por terceras partes del total de las prendas subastadas, ó sea una de aquellas cada 30 dias, quedando terminada precisamente la total entrega á los 90, contados desde el que se comunique al rematante la aprobacion superior. Las entregas se harán en el hospital de Madrid, á presencia y completa satisfaccion de esta Junta superior económica, la cual no podrá delegar este cometido en ninguna otra corporacion, siendo precisamente la expresada Junta la encargada de examinar las que se entreguen. Las dudas que al hacerse las entregas puedan ocurrir respecto á su calidad y dimensiones las resolverá un perito que la Junta receptora solicitará de la Autoridad local; y en el caso de que se desechasen algunas prendas, serán selladas de manera que sin que desmerezcan ó inutilicen no sean

susceptibles de ser presentadas nuevamente á reconocimiento. En el caso de que el contratista no reponga en el término de 20 dias las prendas que le fuesen desechadas, se procederá por cuenta del mismo á la compra y construccion de un número igual á las que no resulten admitidas y no se repusieren por el rematante en cada uno de los tres plazos señalados; quedando además responsable, si la fianza no bastase, con los bienes que posea, segun previene la instruccion de 3 de Junio de 1852.

10. Hecha la total entrega, se facilitará por la Junta al contratista certificacion del número de prendas y efectos entregados, expresiva del precio de la unidad y su total importe, para que en su vista la Intendencia militar del distrito, á quien previamente se dará oportuno aviso, pueda facilitar el libramiento correspondiente á cargo de la Administracion económica de esta provincia, con aplicacion al presupuesto extraordinario de Guerra de 100 millones de pesetas, segun lo ordenado por el Gobierno. Al contratista se facilitará el certificado de que queda hecha mencion por cada una de las tres entregas que haga, si le conviniese, para su correspondiente cobro por terceras partes.

11. En igualdad de circunstancias y precios serán preferidas las proposiciones que se presenten de industria española.

12. En el caso de haber dos proposiciones iguales, contendrán sus autores entre sí por espacio de media hora; despues de la cual, si no resultase avenencia, decidirá la suerte.

13. Las proposiciones podrán hacerse por la totalidad del servicio ó separadamente; pero será preferida en igualdad de precios y circunstancias la que abrazase los dos artículos que se subastan.

14. En el caso de presentarse alguna proposicion que ofrezca productos de industria extranjera, se tendrá en cuenta para comparar los precios el aumento de los derechos de Aduanas, que en ningun caso serán dispensados al proponente.

15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que deberán presentarse al Tribunal de subasta hasta media hora antes de principiar aquella, y deberán estar garantidas con carta de pago de la Administracion económica de la provincia que acredite haber depositado en la Caja de la misma la cantidad correspondiente al 5 por 100 á que ascienda el valor de su proposicion, y que nunca podrá ser mayor que el del precio límite, y serán desechadas y devueltas en el acto las que carezcan de dicho requisito; presentada al Tribunal una proposicion, no podrá ser retirada. El proponente deberá hallarse presente en el acto de la subasta ó representado por persona debidamente autorizada para ello con objeto de que pueda dar las aclaraciones necesarias, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

16. El licitador, en el caso de adjudicarse uno ó más objetos, afianzará el cumplimiento de su compromiso con el 10 por 100 del importe total de la proposicion, depositándolo en la Caja de la Administracion económica de esta provincia; cuya carta de pago se unirá en garantía á la escritura de obligacion que otorgue, y que le será devuelta cumplida aquella, previa justificacion de haber satisfecho la contribucion industrial que como á contratista marca la ley; en el concepto de que podrá utilizar para este

depósito el que previamente hubiese hecho para garantizar su proposicion. El depósito, así en uno como en otro caso, lo podrá constituir en metálico ó en papel de la Deuda pública al precio corriente de cotizacion el dia que se verifique el referido depósito.

17. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos y de alza y baja de los precios, así como tambien el pago de contribuciones, impuestos que haya establecidos ó se establezcan en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, alteracion en el precio convenido, rescision del contrato ni interés por la demora en el pago de los devengos, salvo en los casos de epidemia oficialmente declarada ú ocupacion por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricacion.

18. Serán de cuenta de los rematantes los gastos de subastas, escrituras, copias testimoniadas y demás instrumentos públicos que fuere preciso otorgar para solemnidad del contrato y conocimiento de los funcionarios que en él deben entender; en el concepto de que para el rematante de uno ó más objetos se hará una sola escritura.

19. El remate no causará efecto mientras no recaiga la aprobacion superior; pero el rematante quedará obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento de serle aceptada por el Tribunal de subasta.

20. Cuantos casos y dudas no se hallen previstos en este pliego, se registrarán y resolverán por las prescripciones del decreto de 27 de Febrero é instruccion de 3 de Junio de 1852.

Madrid 29 de Enero de 1875.—El Subinspector, Secretario, Ramon Hernandez Poggio.—V.º B.º—El Inspector, Presidente, Weyler.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la *Gaceta de Madrid* (ó *BOLETIN OFICIAL de.....*) del dia..... de..... número....., segun los cuales han de ser contratados 13.800 mantas y 2.300 capotes con destino á los hospitales militares, se comprometo á entregar (tales objetos) á los precios siguientes: (Aquí enumerará las prendas y sus precios, en letra, en pesetas y céntimos de peseta cada una.) Y para que sea válida esta proposicion acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Tesorería de..... ó Caja general de Depósitos, segun lo prevenido en la condicion 15 del referido pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

D. Sebastian Carrasco y Calvente, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Zorrilla y Herrero, hijo de Ciriano y de Valentina, natural de Roa, provincia de Búrgos, Cirujano-ministrante que ha sido en el pueblo de Navas de Oro, casado, de 45 años de edad, para que en término de 20 dias, á contar des-

de la insercion de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia acordada en causa criminal que contra el mismo instruyo por amenazas á los agentes de la Autoridad; aperebido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 27 de Enero de 1875.—Sebastian Carrasco.—Por mandado de su señoría, Antolin Murga.

Buenavista.

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 dias á Alejandro Marin y Vicen, natural de la Almunia, provincia de Zaragoza, hijo de Hilario y Paulina, soltero, sastre, de 25 años de edad, cuyas señas personales se expresarán despues, para que comparezca en dicho mi Juzgado y Escribanía de D. Francisco Fernandez de la Torre á ampliar su declaracion indagatoria, pues así lo tengo acordado en la causa que contra el mismo instruyo por hurto; aperebiéndole que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades del Reino para que en cualquier época que tuvieren conocimiento del paradero del Alejandro Marin se sirvan notificarlo á este mi Juzgado.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1875.—Pablo Callejo.—Por mandado de su señoría, Francisco Fernandez de la Torre.

Señas personales del procesado.

Estatura alta, color moreno trigüeno, ojos pardos, pelo castaño, cara larga y sin barba.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital y Escribanía de Don Natalio Sanchez Mascaraque, y procedentes de causa criminal que se instruye contra Lorenzo de Gracia y Gracia y consortes como presuntos autores del delito de robo de caballerías, se sacan á pública subasta las que, con expresion de sus señas, precio en que han sido tasadas y puntos en que están depositadas, son á saber:

Una mula llamada *Platera*, de nueve años, de seis cuartas y media, torda clara, manchada en negro las dos cañas posteriores, en 125 pesetas.

Otra mula, *Nena*, castaña, de cinco años y seis cuartas, en 100 pesetas.

Un macho burruño, capon, castaño, de seis años y seis cuartas y media, en 100 pesetas.

Estas tres caballerías se hallan depositadas en el parador del Norte, carretera de Francia.

Una yegua española, castaña, de seis cuartas y media y de ocho años, lucera, lunar en el anterior, en 50 pesetas.

Esta caballería se encuentra depositada en la posada del Aceitero, sita en la calle del Carnero.

La subasta indicada tendrá lugar en dicho Juzgado, bajo el tipo de la tasacion, el dia 11 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde; advirtiéndose que todo aquel que se crea con derecho á las expresadas caballerías puede presentarse á ejercitarle en el referido Juzgado; con

apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero 1875.—Callejo.—El actuario, Natalio S. Mascaraque.

Centro.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital se cita y llama á Petra N., que por el mes de Marzo del año pasado de 1874 iba á dormir á la casa calle del Arco de Santa María, núm. 3, y á Sergia Perez, criada que ha sido de Pascuala Cester, cuyos domicilios y paraderos se ignoran, á fin de que en el preciso término de 10 dias comparezcan en la sala-audiencia de dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal pendiente en el mismo por la Escribanía del infrascrito.

Madrid 22 de Enero de 1875.—El Escribano, Aniceto de la Roca.

Congreso.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital y á mi testimonio, pende la demanda incoada por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecg, á nombre de D. Damian Fuentes y Marcaut, contra Doña Ascension Requena y Fernandez y Doña Felician Alvear, Condesa que fué de San Félix, sobre que se declare su preferente derecho á ser reintegrado del crédito que reclamaba con el producto en venta de la casa números 18 y 20 de la calle de Atocha, que perteneció á la Doña Felicia, en cuya demanda se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Madrid 15 de Octubre de 1874.—Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.—Por presentado el anterior escrito con la certificacion del Registro de la propiedad, testimonio de poder, hojas de bastante y aceptacion y copias simples que se acompañan: á lo principal se admite cuanto há lugar la demanda de tercería de mejor derecho que se interpone por el Procurador D. Diego Alvarez Destrebecg á nombre de D. Damian Fuentes y Marcaut, de la que se confiere traslado con emplazamiento á Doña Ascension Requena, ejecutante, y á la ejecutada Doña Felicia Alvear, Condesa de San Félix, para que en el término de nueve dias comparezcan á contestarla, entregándoles al efecto las copias simples presentadas; y llévase á los autos ejecutivos promovidos por la expresada Doña Ascension Requena testimonio suficiente á hacer constar la interposicion de la demanda; al primer otrosí por hecha la manifestacion que contiene, y no há lugar de lo que se solicita en el segundo.

Lo mandó y firma su señoría, de que yo el Escribano doy fé.—José Gonzalez Martinez.—Juan Zozaya.»

Por haber fallecido la ejecutada Doña Felicia Alvear, se mandó entender con sus herederos el emplazamiento acordado en la providencia inserta, y en su virtud, mediante á que se ignora quiénes sean los indicados herederos, por la presente cédula les hago saber y notifico en forma la anterior providencia, citándoles y emplazándoles para que en el término de nueve dias comparezcan á contestar dicha demanda ó á hacer uso del derecho de que se crean asistidos; advirtiéndoles que la copia simple presentada la tienen á su disposicion en mi estudio, plaza del Progreso, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 15 de Enero de 1875.—El Escribano, Juan Zozaya. 27—124

Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital se llama por el presente y término de 20 días á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Morán Gonzalez, natural de San Martín de Lúa, provincia de Lugo, que falleció abintestato en esta capital el día 18 de Agosto de 1872, á fin de que se presenten dentro de dicho término en este Juzgado á ejercitar el derecho de que se crean asistidos, haciendo presente que se ha personado en los autos D. Antonio Morán Fernandez, sobrino del finado, reclamando la herencia.

Madrid 22 de Enero de 1875.—V.º B.º= El actuario, Pascual Esteve.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital y Escribanía de D. Ramon Clemente y Lázaro se instruye causa criminal de oficio contra D. Enrique de la Torre y Sanz por hurto, en la cual se ha mandado ampliar las declaraciones de D. Juan Bruchon y su esposa Doña Paulina Guerrero de Bruchon, que habitaban en la plaza de Topete, núm. 7, cuarto segundo, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, por lo que se les cita y llama por el presente para que dentro del término de seis días comparezcan en el expresado Juzgado y Escribanía, sitios en el piso principal del ex-convento de las Salesas, á prestar declaración como testigos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 16 de Enero de 1875.—Ramon Clemente y Lázaro.

D. Servando Fernandez Victorio y Arenas, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de dicha capital.

Por la presente requisitoria y término de 30 días, á contar desde su publicación, cito, llamo y emplazo á Eduardo Huete y Martínez, natural y vecino de esta corte, soltero, de oficio albañil, de 29 años de edad, que ha vivido en el corralon de Santa Casilda, núm. 40, y cuyo paradero hoy se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel para prestar declaración en la causa que contra el mismo y otro se sigue por haber dado moneda falsa en pago de vino en una taberna, y en la cual he decretado su prision; bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la causa en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la captura del indicado Huete, remitiéndole á mi disposición, pues en ello coadyuvarán á la administracion de justicia.

Dada en Madrid á 26 de Enero de 1875.—Servando F. Victorio.—Por mandado de su señoría, Narciso Tribaldos.

Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, se cita y llama á Manuel Gomez, al Profesor veterinario D. Fernando Salido y José Perez, que en Setiembre del año de 1869 firmaron dos documentos, haciéndolo en uno el último por el primero, de las cantidades que recibieron por gastos de manutencion, re-

seña, reconocimiento y tasacion de un caballo que se vendió en la Tenencia de Alcalde de este distrito, para que en término de diez días se presenten á declarar en causa criminal que se instruye contra D. Pedro Carrascosa por malversacion de caudales públicos, en la audiencia de su señoría, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, hoy Palacio de Justicia.

Madrid 22 de Enero de 1875.—V.º B.º=Alcaráz.—El actuario, José T. Sanchez de las Matas.

Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada de mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á Eduardo Martinez Portela, que habitaba en la calle del Angel, número 5, piso cuarto, para que en el término de 20 días comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que en su contra se sigue por amenazas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1875.—V.º B.º= García Franco.—El Escribano, por mi compañero Cereceda, Donato Toledo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada de mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á Pedro Muñoz Boldós, que ha vivido en el callejon del Alamillo, núm. 23, para que en el término de 20 días comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que en su contra se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1875.—V.º B.º= García Franco.—El Escribano, por mi compañero Cereceda, Donato Toledo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada de mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á Enrique Fernandez García, que habitaba en la Travesía de San Mateo, número 17, cuarto bajo, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de 20 días á practicar una diligencia en causa criminal que en su contra se sigue por abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1875.—V.º B.º=G. Franco.—El Escribano, por mi compañero Cereceda, Donato Toledo.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, refrendada de mí el Escribano, se cita, llama y emplaza á Manuel Fraga Martinez, que habitaba calle de Valencia, núm. 8, principal derecha, para que comparezca en dicho Juzgado en el término de 20 días á practicar una diligencia en causa criminal que en su contra se sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 29 de Enero de 1875.—V.º B.º=G. Franco.—El Escribano, por mi compañero Cereceda, Donato Toledo.

D. Francisco García Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se siguen autos de concurso voluntario de D. Ramon Llamas y Pidal, en los cuales á consecuencia de lo acordado por los acreedores en junta general y providencia de 21 del corriente se saca á pública subasta la finca siguiente:

Una posesion situada en el pueblo de Carabanchel Alto, con su entrada principal por la calle de la Cañada, hoy del General Serrano, compuesta de una casa-palacio, capilla y otras dependencias y terreno, y cuya descripcion y linderos resultan del plano y declaracion de tasacion practicada al efecto existentes en los referidos autos, los cuales están de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta para que de ellos se tomen cuantos datos se necesiten por las personas que deseen interesarse en aquella; cuya subasta tendrá lugar en el Juzgado de Getafe y en el de mi cargo, sito en el edificio ex-convento de las Salesas, el día 25 de Febrero próximo, y hora de la una de su tarde, bajo el tipo de 53.995 escudos y 30 milésimas.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1875.—V.º B.º=El actuario, Natalio S. Mascaraque.

Torrelaguna.

D. José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Torrelaguna.

Hago saber que sobre las doce de la noche del 18 al 19 de los corrientes fueron robados y lesionados levemente en su casa-habitacion por dos hombres desconocidos Juan Serrano Baonza (mayor) y su esposa Aureliana Peinado Martin, vecinos de Valdemanco.

Por tanto encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca y captura de los autores del robo y efectos sustraídos, remitiéndoles á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dado en Torrelaguna á 22 de Enero de 1875.—José Mendez.—De orden de su señoría, Félix Sanz Parra.

Señas de los ladrones.

Un hombre alto, sombrero calañes, pantalon de paño pardo y manta blanca de lana en buen uso.

Otro hombre más bajo, con montera de pellejo, pañuelo medio blanco á la cabeza y pantalon azul.

Objetos robados.

Como 18 libras de longaniza de la presente época pero ya curada, atadas con hilo de Pozuelo y vuelta la tripa.

Una bolsa de cabra sin pelo, formando pequeña bolsa de aseo, con correa estrecha de lo mismo.

Dos pesetas con dos piezas.

Dos reales en cascajo.

Doce y media varas de frisa encarnada en pieza.

Y una escopeta de Eibar de un cañon, casi nueva, octágono hasta casi la mitad, del año 60 á 66, buena baqueta, la llave con los puntos por dentro, la caja de peral con una pieza bien echada; tiene liado bastante alambre amarillo en la garganta; la caja tiene en el lado derecho, al parecer, las señas 7 y R.

JUZGADOS MUNICIPALES**Hospicio.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital, por el presente se cita, llama y emplaza á Santiago Durán para que comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, el día 15 de Febrero próximo, á la una de la tarde, con el fin de celebrar el juicio verbal de faltas pendiente por lesiones causadas al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Enero de 1875.—V.º B.º= Rodriguez.—El Secretario, Pio Tornera.

Administracion Municipal.**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

En este dia han ingresado en la Caja de Ahorros Rvn. 516.686 por 988 impositores, de las cuales son nuevas 152, y se han satisfecho Rvn. 192.390 á solicitud de 128 imponentes, 64 de ellos por saldo.

Madrid 31 de Enero de 1875.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

AYUNTAMIENTOS**Mejorada del Campo.**

No habiéndose presentado persona alguna á recoger una mula que se halla á disposicion de esta Alcaldía, segun consta del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número 244, correspondiente al día 6 de Octubre próximo pasado, se saca dicha caballería á licitacion pública, bajo el tipo de 150 pesetas en que ha sido apreciada por el Profesor veterinario de esta localidad.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 6 de Febrero próximo, á las diez de su mañana.

Mejorada del Campo 27 de Enero de 1875.—El Alcalde, P. D., Pio Vallejo Astola, Secretario.

Con la aprobacion superior se saca á pública licitacion 640 árboles que gerosos, ulcerados y secos existen en el Soto Mari-Martin é Isla, de los propios de esta villa, bajo el tipo de 1.700 pesetas segun la retasa practicada por el señor Ingeniero Jefe de Montes del distrito.

El acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mejorada del Campo 27 de Enero de 1875.—El Alcalde, P. D., Pio Vallejo Astola, Secretario.

Navas del Rey.

En la villa de Navas del Rey, y con autorizacion competente, se arrienda en pública licitacion por término de seis años la caza del monte Pinarejo y Vallefrías, de su jurisdiccion y perteneciente á Pelayos; servirá de tipo para la subasta la cantidad de 1.200 pesetas, ó sea 200 por cada año, celebrándose en la Casa Consistorial de dicho Navas el 28 de Febrero próximo venidero, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la precitada villa y Escribanía del actuario.

Navas del Rey 28 de Enero de 1875.—El Alcalde, Eugenio Dominguez.